

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A.I.: 597/2022
RADICACIÓN: 17001 33 39 005 **2022 00280 00**
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS Y OTROS
VINCULADO: WINGS TO GO

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre una solicitud de vinculación efectuada por el vinculado WINGS TO GO – MAGNOLIO.

II. ANTECEDENTES

Se recuerda, el señor Enrique Arbeláez Mutis pretende se ordene al Municipio de Manizales a realizar las gestiones necesarias para que el *“mercado gastronómico Magnolio, el cual cuenta con varios establecimientos diferentes en comercio (...) se ajuste a las condiciones de sonido en cuanto al volumen, prevengan mediante insonorización el que el ruido sea retenido o actividades de esa naturaleza”*, además que los establecimientos de comercio sean regulados *“sobre la contaminación del aire por factores de restaurantes, cocinas empleadas, comidas rápidas, etc.”*; además de otras pretensiones.

Con auto del 24 de agosto hogaño se resolvió admitir la demanda contra el Municipio de Manizales – Caldas y se ordenó la vinculación de WINGS TO GO, uno de los establecimientos de comercio del mercado gastronómico. El 31 de agosto siguiente, tal como lo ordena el artículo 199 del C.P.A.C.A, la Secretaría del Juzgado notificó personalmente el auto admisorio al mentado ente territorial y al establecimiento de comercio vinculado.

La persona jurídica WINGS TO GO, a través de su representante legal, el señor Santiago Ángel Arango, procedió, de forma oportuna a contestar la demanda, oportunidad en la cual indicó que es arrendatario de un local comercial cuya propiedad recae en “MAMEGA S.A.S” y que esta persona jurídica es la propietaria

del “mercado gastronómico magnolio”¹. Solicita se vinculen por pasiva a “los restantes 15 establecimientos del comercio presentes en el mercado gastronómico”.

III. CONSIDERACIONES

Refiere el vinculado, quien opera el establecimiento de comercio WINGS TO GO, que el mercado gastronómico magnolio es manejado por la sociedad MAMEGA S.A.S. y que este centro de comercio se encuentra conformado en total por 16 establecimientos de comercio, sin embargo, no aportó prueba sumaria que le indique a esta dependencia judicial cuales son los establecimientos de comercio que conforman el mercado gastronómico.

Teniendo en cuenta que se tiene certeza sobre la persona jurídica propietaria del mercado gastronómico, conformada como la sociedad MAMEGAS S.A.S. y teniendo por sentado que el vinculado asegura que aquella persona jurídica es la propietaria del mercado gastronómico, es plausible concluir que tenga injerencia en la supuesta vulneración de los derechos colectivos que alega el actor popular. En ese orden, de acuerdo a lo establecido por el inciso final del artículo 18² de la Ley 472 de 1998 este Funcionario Judicial encuentra procedente vincular al presente proceso en por pasiva a la mencionada sociedad.

Se ordena a la sociedad vinculada que al momento de contestar la demanda informe detalladamente los establecimientos de comercio y propietarios que conforman el mercado gastronómico “Magnolio”.

Para efectos de notificar a la sociedad vinculada, se **REQUIERE** al vinculado Santiago Ángel Arango, como representante legal de WINGS TO GO, para que allegue al expediente, en el término de 3 días, certificado de existencia y representación de la sociedad MAMEGAS S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales – Caldas,

IV. RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLASE por pasiva a la presente controversia a la sociedad MAMEGAS S.A.S.

¹ Refirió además que los societarios de MAMEGA S.A.S. son los señores Rafael Gómez Calderón, Miguel Spaggiari Pineda y Francisco Villegas.

² “La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado.”

SEGUNDO: REQUÍERESE al vinculado Santiago Ángel Arango, como representante legal de WINGS TO GO, para que allegue al expediente, en el término de 3 días, certificado de existencia y representación de la sociedad MAMEGAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Gonzaga Moncada Cano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8887ef2c69fa7f62889d006954a5b5746bdc69880a5c8163d21d057496ad95**

Documento generado en 30/09/2022 01:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>